



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA LUCIA CRISTINA LLANO RESTREPO
Demandado	PORVENIR Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 006-2020-00120-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$580.000,00

TOTAL: \$1.740.000,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.740.000,00).

A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$580.000,00

TOTAL: \$1.740.000,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.740.000,00).

A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL: \$1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS CMTE (\$1.160.000,00)



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

**A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Costas primera instancia \$580.000,00

Costas segunda instancia \$ 0,00

TOTAL: \$580.000,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$580.000,00)

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	MARIA LUCIA CRISTINA LLANO RESTREPO
Demandado	PORVENIR Y OTROS
Radicación n.º	76 001 31 05 006-2020-00120-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 256

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

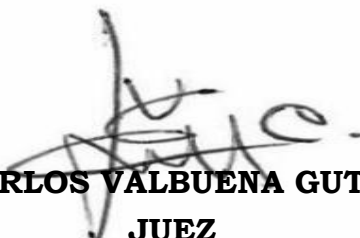
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **20/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali